

RESOLUCIÓN # **2828** DE 18 MAR 2016

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 28 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, establece como función de Secretaría General, dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Superintendencia.

De conformidad con lo establecido en Circular Externa No. 100-08-2016 del 7 de marzo de 2016, la Dirección General del Departamento Administrativo de la Función Pública, se pronunció acerca de la Circular Externa No. 100-04-2016 y Jornada Laboral Semana Santa y al respecto informa que ante la necesidad de contribuir con el ahorro de energía y agua, la Presidencia de la República, dispuso la autorización para compensar los días hábiles de la Semana Mayor.

La circular 632 del 14 de marzo de 2016, establece la jornada laboral de Semana Santa y la Resolución 2578 del 14 de marzo de 2016, autorizó la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y de labores, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, por lo tanto, se hace necesario suspender términos para los trámites que correspondan a la Superintendencia de Notariado y Registro.

El fin de la circular Externa es el ahorro de energía y agua, para la Superintendencia de Notariado y Registro se hace necesario otorgar los permisos para el martes 22 y miércoles 23 de los corrientes, de manera colectiva, por cuanto asignar turnos no implicaría economía alguna en el sentido en que se ordena, ya que las oficinas de registro de instrumentos públicos que prestan servicio, estarían funcionando de manera regular independientemente que estén la totalidad o parte de sus servidores. Por el contrario, la ausencia de algunos de ellos implicaría la afectación de la calidad del servicio registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley"

Esta Secretaría General, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio durante el periodo comprendido entre los días 19 al 26 de marzo del año 2016, en la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio en los trámites que correspondan a la Superintendencia de Notariado y Registro, durante las fechas enunciadas en el artículo primero de la presente Resolución.

2828

18 MAR 2016

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro"

Para efectos del presente artículo se aclara que, los términos de los trámites que se conceden en meses o días calendario, se contarán conforme al calendario, es decir, no se suspenden; y si alguno venciera durante el periodo de suspensión únicamente se habilitará a partir del día hábil siguiente, esto es, el 28 de marzo de 2016, para la respectiva radicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro para su debida aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

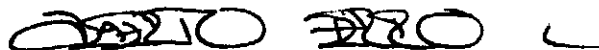
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

18 MAR 2016



ALBERTO FERRO CASAS
Secretario General

Revisó: Dr. Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. Oscar Anibal Luna Olivera – Director Administrativo y Financiero